

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



MEDELLÍN

Dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

OLIVA DE JESÚS RUA GUERRA presentó demanda ordinaria laboral de única instancia en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para que se declare la existencia de la obligación de reconocer y pagar la reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, radicando su petición ante los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, asignando su reparto a esta Judicatura.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 11 del CPT y SS, esta Agencia Judicial carece de competencia para conocer de asunto porque la reclamación administrativa fue presentada en el municipio de Tuluá - Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE INCOMPETENTE para conocer la demandada presentada por OLIVA DE JESÚS RUA GUERRA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: ORDENAR remitir el expediente al JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ (VALLE DEL CAUCA), para que éste asuma su competencia.

TERCERO: Por la Secretaría, procédase con la desanotación del proceso en los libros de radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANDRÉS FELIPE MEJÍA RUIZ
JUEZ

A handwritten signature in green ink, appearing to read 'Andrés Felipe Mejía Ruiz'.

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
VIRTUALES Nro.043 DEL JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, EL DÍA 3 DE JULIO DEL 2020 A
LAS 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angy María Petro Garavito'.

ANGY MARÍA PETRO GARAVITO
SECRETARIA